

DOÑA XEMÇI DE TAHER Y LA VENTA DE HIERRO EN DAROCA (1311-1314)

*DOÑA XEMÇI DE TAHER AND THE SALE
OF IRON IN DAROCA (1311-1314)*

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HERRERO
Universidad de Zaragoza¹

Resumen: Entre 1311 y 1314 el monopolio de la venta de hierro en Daroca fue detentado por doña Xemçi de Taher, una viuda musulmana. La indagación realizada para comprobar la legitimidad de su monopolio acabó con la pérdida de la concesión real. La encuesta nos permite acercarnos a los derechos de la viuda musulmana y a su participación en el mundo del trabajo en el siglo XIV.

Palabras clave: Mujeres en la Baja Edad Media. Viudas musulmanas. Derechos de las viudas. Venta de hierro.

Abstract: Between 1311 and 1314 a Muslim widow called Doña Xemçi de Taher had the monopoly on the sale of iron in the Aragonese city of Daroca. Nevertheless, this woman went through a legal inspection to determine the legitimacy of her business. This search ended badly, for Doña Xemçi de Taher lost the Royal licence to trade with iron. Anyway, the search enables us to get a closer view to the rights enjoyed by a Muslim widow and how she took part in the world of work in the 14th century.

Key words: Women in the Late Middle Ages. Muslim widows. Widows' rights. Sale of iron.

1.- Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto I+D del Ministerio de Educación y Ciencia, HUM2005-04174/HIST, «Recuperación y difusión del patrimonio multicultural del Reino de Aragón: Corpus documental de actividades laborales femeninas (ss. XIV-XV)». Quisiera expresar mi gratitud a Mario Lafuente Gómez por su generosidad.

Si doña Xemçi de Taher, viuda musulmana de Daroca, decía la verdad, se trataba sin duda de una mujer decidida y valerosa, capaz de defender sus derechos en las más altas instancias. Pero si doña Xemçi mentía, su figura aún resulta más interesante, pues tal posibilidad nos sitúa ante una mujer emprendedora y muy lista que había urdido un plan con el que había conseguido engañar al rey.

Aunque el proceso de 1311 que ha transmitido un episodio relevante de la vida de doña Xemçi nos ha llegado mutilado, resulta evidente que los problemas que en él se ventilan se suscitaron cuando ciertas personas comenzaron a vender hierro en la Ferrería de Daroca en un espacio no controlado por la viuda². Entonces doña Xemçi reaccionó y se quejó al rey de que le quebraban un monopolio que le pertenecía por concesión regia y por el que tributaba un maravedí de oro anual. Ella, sostenía, poseía el derecho a que el hierro que llegase a Daroca para su venta se comercializase ante la puerta de su casa y no en otros lugares, tal como constaba en un documento que la viuda custodiaba con esmero y se mostraba reacia a enseñar. Efectivamente, en Huesca 15 de junio de 1311, Jaime II le había otorgado vitaliciamente dicha exclusiva a cambio del censo estipulado³.

Todo indica que de 1311 a 1314 doña Xemçi mantuvo un pulso con Ibrahim Çelem conocido también como Çelem del Ferrero, pues el otro sitio en el que se estaba vendiendo parte del mineral que arribaba a Daroca era precisamente la puerta de las casas de éste, que antes habían sido las de su padre.

En noviembre de 1311, Doña Xemçi mostró a Esteban de Roda, baile general de Aragón, la letra del rey con la licencia que le había sido otorgada a ella, y solicitó que se respetara su derecho. El baile general redactó entonces un informe en el que plasmó por escrito la costumbre de mercadear el hierro en un punto determinado de la Ferrería asignado por el baile de Daroca, señalando que desde hacía algún tiempo, bien por negligencia de los bailes, bien por algún otro motivo, no se estaba manteniendo lo acostumbrado, lo cual podría acabar menoscabando las rentas del rey. Por tanto, el baile general de Aragón, en nombre del rey, ordenó de nuevo que todo el hierro fuese llevado ante la tienda que doña Xemçi tenía en la Ferrería, subrayando, así mismo, la pertinencia de dicho enclave para las transacciones. Por otro lado, ratificó a la viuda en un derecho que había disfrutado con anterioridad, estableciendo que quienes vendieran el mineral en otras partes lo perdieran. Por último señaló que la autorización real duraría todo el tiempo de la vida de doña Xemçi.

2.- No es el único proceso sobre las gentes de la Morería de Daroca conservado en el Archivo de la Corona de Aragón. María Luisa LEDESMA RUBIO publicó otro en su libro *Vidas mudéjares (aspectos sociales de una minoría religiosa en Aragón)*, Zaragoza, Mira Editores, 1994.

3.- El documento fue citado por María Isabel FALCÓN PÉREZ, «La manufactura del hierro en Aragón en los siglos XIV-XVI» en *Actas de las I Jornadas sobre minería y tecnología en la Edad Media peninsular. León, 26-29 de septiembre de 1995*, Madrid, 1996, pp. 363-383; la signatura del mismo es Archivo de la Corona de Aragón (ACA), *Cancillería*, registro 208, f. 28.

Una vez más se repitió y detalló lo que la viuda habría de hacer a cambio: cada año entregaría al rey —o al baile en su lugar— un maravedí alfonsino de oro o siete sueldos jaqueses en dos tandas, la mitad en Pascua de Resurrección y la otra mitad el día de fin de año. Además doña Xemçi, en lo tocante a este negocio, se comprometía a ser fiel y leal a «los señores del hierro» y a todas las restantes personas, y a no cambiar el sitio de comercialización. Finalmente, y como solía escribirse, todos los bienes de doña Xemçi responderían de la obligación anual de satisfacer el tributo. En dicho documento actuaba como testigo Gilbert del Parient, que entonces aparecía calificado como vecino de Daroca.

Sin duda los problemas y enfrentamientos entre doña Xemçi e Ibrahim continuaron, y tres años después, en 1314, llegó una carta de Guillem de Jafer, juez de la corte del rey, quien desde Valencia escribía a Gilbert del Parient, que a la sazón ya había ascendido a lugarteniente del baile de Daroca. La misiva, pese a su brevedad, no tenía desperdicio, pues evocaba las probables estrategias que Ibrahim Çelem había planeado y llevado adelante durante aquel tiempo, y evidenciaba también la exquisita sensibilidad de la monarquía ante el dinero y su posible multiplicación. Estoy casi segura de que Ibrahim Çelem había hecho llegar una oferta al rey manifestándose dispuesto a pagar el doble que doña Xemçi por el monopolio de la venta del hierro en Daroca.

En el documento se barajaba la posibilidad de que la viuda hubiera engañado en su día al baile general de Aragón, don Estaban de Roda, y con él al monarca, al sostener que había sido uso darocense que el hierro se vendiera ante las puertas de su casa. Si esto resultaba ser falso, el rey se mostraba dispuesto a conceder el monopolio de la venta a otra persona a cambio de doblar el impuesto. Por todo ello se mandaba a Gilbert del Parient que llevara a cabo una indagación para determinar cuál era la verdadera tradición y si Xemçi había mentido para obtener una licencia que no le correspondía. Aunque no consta fecha, parece que las pesquisas realizadas por Gilbert del Parient en la Moreña de Daroca se efectuaron en 1314.

En el proceso consta que el mencionado lugarteniente del baile interrogó a seis varones, todos moros: Juce Guaxqui, Mahoma de Andallá, don Juçe Çebollón, don Juçe del Alamín, Cacem Perdigón y Farach de Caçem, y sus testimonios resultaron sorprendentemente uniformes y significativamente encadenados. Hubo unanimidad a la hora de declarar que con anterioridad a que Xemçi ganara la carta del rey, es decir, la concesión de Jaime II de 1311, antiguamente el hierro que llegaba a Daroca siempre se había vendido ante la tienda de Çelem del Ferrero. Antes de él, en vida de su padre, don Brahem, el comercio se realizaba en ese mismo punto de la Ferrería.

El hecho de llamar a Çelem «del Ferrero», es decir, hijo del herrero, no era en absoluto baladí, pues apelaba a una profesión vinculada al asunto que ocupaba y a dos generaciones de solera en la práctica de la misma. En Daroca, primero don Brahem, y después su hijo Çelem eran los herreros que «recibjan

delos *que* aduzian el fferro todos los derechos *quel* Semnor Rey auja enel dito fferro, et no otra alguna persona».

Los testigos alegaron no haber conocido otro sitio de venta en la Morería que no fueran las puertas de Çelem y su padre. Mahoma de Andallá precisó que así había sido desde que él nació, mientras que el anciano don Juce Çebollón sostuvo que Xemçi no había vivido en la Ferrería ni tenido allí ni casa ni tienda «et de aquesto se acordaua bjen auje quaranta annos». Por su parte, Farach de Caçem dijo saber con certeza «*que* de [*tachado*: vjnt] trenta annos τ mas *que* el se acuerda a entaca toda uja continuadament ujdo *que* todo el fferro *que* ujnja a Darocha a vender se vendja ante la puerta dela tienda de Çelem del Fferrero et no en otro lugar». Y hasta la tachadura tiene su aquel, pues hay verdadera voluntad de respaldar con una década más la tradición que avala las razones de Çelem que cuenta con una antigüedad de más de veinte, treinta o cuarenta años.

Así pues, los seis deponentes defienden los derechos adquiridos de Çelem. Lo significativo de los encadenamientos se revela cuando uno de ellos saca a la luz un dato y los demás lo iteran y respaldan con su experiencia mediante ese contagio colectivo que suele producirse en los testimonios de todos los tiempos, cuando no se toma la prudente medida de aislar a quienes van a testificar. Los dos primeros testimonios, el de Juce Guaxqui y el de Mahoma de Andallá, no mencionan como argumento el oficio del difunto marido de Xemçi, pero a partir de la declaración de don Juçe Çebollón, los restantes musulmanes afianzarán su propia razón y credibilidad con esta referencia.

Don Juçe Çebollón sostuvo que él no supo ni vio nunca que Xemçi de Taher tuviese ni casa ni tienda en la zona de la Ferrería de la Morería de Darocha «como su marido fues fustero». Una vez producido este feliz hallazgo, los tres declarantes siguientes hicieron hincapié en él. Don Juçe del Alamín dijo que «la dita Xiemçi en algun tiempo no ouo tienda njn casa en aquel lugar do el fferro se vende, por *que* el marjdo dela dita Xiemçi auja estado fustero»; Cacem Perdigón sostuvo «*que* ella en algun tiempo no ouo tienda njn casa en la fferrerja de Darocha do el dito fferro se vende, mayorment por *que* su marjdo auja estado fustero», y finalmente Farach de Caçem afirmó que antiguamente no se vendía el hierro ante la puerta de la casa y tienda de Xemçi «por *que* su marjdo auja estado fustero».

Ambos oficios, herrero y *fustero* o artesano de la madera, fueron ejercidos con frecuencia en el Aragón bajomedieval por musulmanes⁴. En julio de 1307, a los herreros moros de Huesca que vivían y trabajaban junto a la iglesia de San Lorenzo, se les prohibió que molestaran con sus ruidos los domingos y días festivos solemnes durante el tiempo de la misa y de los sermones, pues quienes

4.- En el siglo XV son muchos los herreros cristianos aragoneses. Además de la documentación publicada por FALCÓN PÉREZ, vid. Susana LOZANO GRACIA, «Las ordenanzas del oficio de los herreros de la ciudad de Zaragoza de 1436», *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp. 167-178.

acudían a oír predicar y a los oficios divinos eran incomodados por el barullo que aquellos organizaban al golpear el metal⁵. Por su parte, el trabajo de múltiples herreros y fusteros musulmanes fue ampliamente documentado por Javier García Marco al estudiar las profesiones ejercidas por los mudéjares bilbilitanos⁶.

En el proceso de doña Xemçi, las declaraciones de los informantes revisten particular interés para demostrar la implicación de las mujeres, en este caso musulmanas, en la empresa familiar, y la expectativa social y los derechos de las viudas —al menos en la Daroca de principios del siglo XIV— a continuar con los negocios tras el fallecimiento de sus maridos⁷.

En este sentido el desenlace del enfrentamiento entre Ibrahim de Çelem y doña Xemçi de Taher me parece paradigmático, pues cuando aquel consiguió convencer a los oficiales reales de su legitimidad mayor para comercializar el hierro y obtuvo el permiso para monopolizar la venta del mineral en Daroca, pagando el doble del censo que satisfacía doña Xemçi, ganó una licencia real que no sólo le afectaba a él, sino también explícitamente a su mujer, Marién, y a toda su descendencia. La propia experiencia de la confrontación con doña Xemçi llevó a Ibrahim a ser muy cuidadoso, de manera que si en el futuro él faltaba, nadie cuestionase los derechos de su viuda: «Nos, Jaime, etc. Cum presenti carta nostra concedimus tibi, Brahim de Celem et Mariem, uxori tue, sarracenis Daroce, et vestris successoribus quod quicumque portaverit ad villam Daroce ferrum ad vendendum, teneatur ipsum ferrum discarricare ante operatorium seu tendam vestram, quod operatorium seu tenda sit in via seu carraria Ferrarie Sarracenorum Daroce, et in loco decenti ac in ibi et non alibi vendere ipsum ferrum»⁸.

5.- Carlos LALIENA CORBERA, *Documentos municipales de Huesca, 1100-1350*, Huesca, Crónica, 1988, doc. 85, pp. 121-122.

6.- Francisco Javier GARCÍA MARCO, *Las comunidades mudéjares de Calatayud en el siglo XV*, Calatayud, Centro de Estudios Bilbilitanos, 1993, p. 173, en las manufacturas de bienes de equipo propone la metalurgia, y dentro de ella el grupo de los herreros; por otra parte en la llamada «lista bruta» de los mudéjares bilbilitanos dedicados a actividades no agrarias puede constatar un número significativo de herreros y fusteros, pp. 283-334.

7.- Abunda ya la bibliografía española que incide en el trabajo conjunto de la familia artesanal. Para la implicación de las mujeres en el negocio familiar, pueden verse, entre otros, los trabajos reunidos en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, 1983; *Las mujeres en las ciudades medievales* (Cristina Segura, ed.), Madrid, 1984; *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana* (Ángela Muñoz Fernández y Cristina Segura Graiño, eds.), Madrid, 1988; *El trabajo de las mujeres. Pasado y presente* (M^a Dolores Ramos y M^a Teresa Vera, eds.), Málaga, 1996, vol. II. Para el Reino de Aragón, *vid.*, María del Carmen GARCÍA HERRERO, *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, PUZ, 2006, 2 vols., vol. II, especialmente cap. XI «Las mujeres y el trabajo»; Ana DEL CAMPO GUTIÉRREZ, «El «status» femenino desde el punto de vista del trabajo (Zaragoza, siglo XIV)», *Aragón en la Edad Media*, XVIII (2004), pp. 265-298; Germán NAVARRO ESPINACH, «Las etapas de la vida en las familias artesanas de Aragón y Valencia durante el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, XVIII (2004), pp. 203-244.

8.- El documento ha sido publicado por María Isabel Falcón Pérez en el citado artículo y en su libro *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, IFC, Fuentes Históricas Aragonesas 28, 1997. Doc. 44, pp. 59-60.

Por otra parte, el caso de la viuda darocense remite a un problema interesante que todavía no hemos resuelto para la Edad Media hispánica: el de los cambios de «identidad laboral» de algunas mujeres a lo largo del tiempo, vinculado a la frecuencia de la viudez femenina y a las sucesivas nupcias. Este asunto fue esbozado, ya en 1981, en un ensayo muy sugerente en el que Merry E. Wiesner investigó el trabajo femenino en Nuremberg durante la Edad Moderna. Wiesner ponía de manifiesto que «una mujer cambiaba de identidad laboral con más frecuencia que su marido, quien normalmente sólo desempeñaba un oficio en toda su vida». Concluía Wiesner que muchas mujeres poseían un bagaje de habilidades susceptibles de ser aplicadas con eficacia a cualquier profesión, basadas en un hondo y extenso conocimiento de la economía local. Muchas mujeres estaban al corriente de las fluctuaciones estacionales de la demanda, de la severidad de los funcionarios del mercado y de los acreedores, de la solvencia o no de los vecinos para saldar las deudas, de la honestidad de los proveedores de las materias primas, etc., es decir, que poseían informaciones relevantes que podían marcar la diferencia entre el éxito o la bancarrota. Equipadas con dichos saberes, estas mujeres podían utilizarlos en la buena marcha del negocio familiar, fuera de la naturaleza que fuese. En su artículo, Wiesner hablaba de ancianas que se identificaban a ellas mismas de un modo que evocaba algo más que haber sido mujeres de sucesivos artesanos, puesto que también habían sido sus activas colaboradoras en la empresa común⁹.

Lo dicho no significa que no hubiera casadas en la Baja Edad Media especializadas profesionalmente a título individual, que las había —basta pensar en las parteras¹⁰—, sino que nos conduce —para subrayarla— a la importancia de la familia como unidad productiva y a la frecuente flexibilidad de la preparación femenina, cuestiones que exceden el espacio disponible en esta ocasión, pero que me parece pertinente traer a colación en este contexto¹¹.

En la concesión de doña Xemçi se habló de lugar adecuado, en la de Ibrahim Celem, de decente, en ambos casos se remitía al emplazamiento de vi-

9.- Merry E. WIESNER, «¿Buhoneras insignificantes o mercaderes esenciales? Las mujeres, el comercio y los servicios en Nuremberg durante la Edad Moderna», *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea* (James S. Amelang y Mary Nash, eds.), Valencia, 1990, pp. 177-189, pp. 179-181. En Nuremberg, el concejo hacía responsables a marido y mujer conjuntamente tanto del pago de los honorarios e impuestos, como de la calidad de los productos elaborados. La obra de referencia sobre las musulmanas es Manuela MARÍN, *Mujeres en Al-Andalus*, Madrid, CSIC, 2000.

10.- Entre las parteras hubo profesionales de tanto prestigio, consideración y popularidad que se convirtieron en referentes para los varones de su familia: «Está la casa de García de Trujillo, marido de la partera» o «la casa de Juan García, yerno de Juan García de Cabra, marido de la partera», M^a Teresa LÓPEZ BELTRÁN, «El trabajo de las mujeres en el mundo urbano malagueño a finales de la Edad Media (1487-1540)» *Saber y vivir: Mujer, Antigüedad y Medioevo* (M. I. Calero y R. Francia, coords.), Málaga, 1996, p. 165. Sobre la reputada comadrona zaragozana Catalina Cutanda, la Salinas, vid. María del Carmen GARCÍA HERRERO, *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la Baja Edad Media*, Zaragoza, IFC, 2005, «Administrar del parto y recibir la criatura».

11.- Me he ocupado recientemente de algunos de estos problemas en «La contribución de las mujeres a la economía de las familias dedicadas a actividades no agrarias en la Baja Edad Media española», *XL Settimana di Studi. La famiglia nell'economia europea. Secc. XIII-XVIII*, Prato, 6-10 aprile 2008.

viendas y tiendas sitas en la calle de la Ferrería, arteria de la Morería darocense¹². Sin embargo, en 1379, algunos herreros musulmanes habían ido abandonando los enclaves tradicionales para ubicarse en lugares más céntricos, y así habían ido abriendo sus negocios en la calle principal de Daroca: «Considerantes encara que los ditos ferreros en los tiempos passados costumbravan tener lures fraguas e tiendas dentro de la moreria de la dita ciudat et de poco en aqua se havian sallido a tener tiendas et fraguas a la Cal de la dita ciudat...»¹³. Ese año, 1379, una llamarada salida de una de las fraguas prendió el velo de la custodia en la que el vicario de San Jaime transportaba el cuerpo de Cristo para asistir a un hombre enfermo, «et havia quemado et forado el dito velo siquiere custodia», lo que suscitó un verdadero revuelo. Entonces se dijo que en otras ocasiones las «purnas» que salían de las fraguas habían dañado a algunas gentes, por lo que se estableció una sanción durísima (60 sueldos jaqueses) a cualquier herrero que utilizara fuego en su taller sin tener la puerta cerrada.

Si Xemçi había estado casada con un «fustero» y no había residido en la calle de la Ferrería ¿cómo se le ocurrió aspirar al monopolio de las transacciones del hierro? ¿había alguien que la estimulara y secundara en sus anhelos y osadías? Algo puede aventurarse respecto a estas dos preguntas, aunque no mucho.

En cuanto a la primera de ellas, parece haber cierto consenso en atribuirle personalmente la autoría de la idea de engañar al rey mediante falsedades. Respecto a la segunda cuestión, sólo la declaración de Juçe Guaxqui, el primero de los interrogados, aborda este punto, declarando algo tan vago como contundente. Juçe lo coloca en boca de una persona interpuesta, un cristiano, don Pedro Guillén de la Catalana. Éste, según Juçe, le había advertido de que no demandase a Xemçi que le mostrara la carta con la concesión real, pues si tal hacía corría riesgo de muerte («tu quemado quieres morir»). Por otra parte, Juçe dijo que también don Pedro aseguró que todos aquellos que se pusieran contra doña Xemçi en mala posición se colocaban a ellos mismos. No obstante, nadie volvió a sacar a colación asuntos de esta guisa, por lo que nos queda la duda de si era verdad o no que la viuda estaba avalada por alguien tan poderoso que podía llegar a dar miedo, pues creo que en esto, como en tantas otras cosas, no era infrecuente la exageración¹⁴.

Si en algún momento doña Xemçi contó con respaldos notables, en 1314 los había perdido. El desenlace de este conflicto, como ya se ha adelantado, favoreció a Çelem Ibrahim y a Marién, su mujer, los nuevos concesionarios, y, por supuesto, a las arcas del rey.

12.- Algo más de un siglo después, en 1435, la musulmana Axa Lopillón tenía una tienda en la Ferrería de Zaragoza, Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, *Domingo Agustín*, 1435, ff. 120-124v.

13.- María Luz RODRIGO ESTEVAN, *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección Documental (1328-1526)*, Daroca, Centros de Estudios Darocenses, 1999. Doc. 169, pp. 411-412.

14.- Estoy pensando, por ejemplo, en aquella oscense llamada Gracia de Gracia, una labradora casada con un labriego, que amenazaba a quien intentó violarla con decirse a su familia, pues aseguraba tener «buenos parientes», lo cual, en el sentido medieval de la expresión, era más que dudoso. María del Carmen GARCÍA HERRERO, *Del nacer y el vivir*, pp. 297-299.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Archivo de la Corona de Aragón, Procesos en cuarto, signatura 1314 E, mutilado.

/II/

1311 [*letra contemporánea*]

vb̄i tenore presencium com̄jtimus vices meas. Datum Osce xvij^o kalendas julij anno Dominj Millesimo trescentesimo undeçimo τ certum est quod ego Michael de Valle, publicus Tabusto [*sic*] notarij τ auctorjtate regia per totam terram et dominationem suam quj hoc traslatum de libro officij bajulie generalis scripsi τ jn testimonjum permissorum meum assuetum apposuj signum.

Quod yo, Stheuan de Roda, baile general d' Aragon τ cetera, vista et plenariament entendjda una letra del Sennor Rey, la qual por uos, donna Xemçi de don Taffer, mora, vezina de Daroca, fue a mj aducha τ presentada dela qual es su tenor en la fforma que se sigue:

Jacobus, Dey gratia, Rex Aragonum τ cetera, fideli suo Stephano de Roda de domo mea ac bajulo Aragonis generali, salutem τ gratiam, jntelleximus quod retroactis temporibus in Daroca prope domos ubj moratur seu comorarj consueuerit Xemçi, sarracena Daroce, /Iv./ coram janua sui ospici ubi ipsa moratur seu morabatur tunc consueuit vendi fferrum quod ad villam Daroce apportatur ad vendendum et quod nunc fferrum quod ad vendendum apportatur ad villam ipsam vendjtur in alio loco. Ideo que ad suplicacionem dicte Xemçi vobis dicimus τ mandamus [*tachado*: quat] quatenus si uobis vjdeatur que sine periudicio mij τ alterius cuiusquamque possit mutarj locus ubi nunc venditur fferrum, mutetis ipsum locum ante domum dicte Xemçi ita quod in ujta dicte Xemçi ante domum eiusdem [*sic*] vendatur et non alibi dictum fferrum per qua mutacione dicta Xemçi nobis annijs singulis tribuere teneatur de censu unum morabetinum aurj quamdiu dicte sarracene fuerit ujta comes [*sic*] ut superius continetur. Nos enjm in hijs uobis tenore presencium com̄jtimus viçes meas. Datum Osce xvij^o kalendas julij anno Dominj M^o trescentesimo vndeçimo τ cetera.

Et demandado et sabido çiertament que antigament se costumbro vender en Darocha en lugar çierto do porel bayle era assignado et or/2/denado el fferro que es aducho a uender en la villa de Darocha, ya sea que dalgun tiempo aca por culpa o negligencia delos bayles de Daroca o por qual que otra razon esto non saya assi vsado, la qual cosa tornarja en menoscabo τ periudicio delas rendas dela sennorja real, por aquesto yo, en nonbre del Sennor Rey et por actorjdat suya, atorgo, ordeno, mando et estableçço que daqui adelant sea escargado, puesto τ tenjdo todo quanto fferro sera aduyto a uender a la villa de Darocha delant la tienda de uos, dita donna Xiemçi, la qual tienda tengades enel barrjo dela fferrerja delos moros que sera lugar conujnjent a la venda del dito fferro, et que uos ent ayades aquel dreyto que los otros costumbraron auer enel tiempo passado por la dita razon, estableçient por la actorjdat auantdita que quj en otro lugar sino delant la tienda de uos dita donna Xiemçi, escargare τ pusiere su fierro a uender, es asaber, aquel quj sera aducho /2v./ dotras partes a uender que lo pierda τ que sea aquel fierro encorrjdo por nonbre de pena al Sennor Rey, el qual atorgamjiento dure τ vala τ sea observado a uos, dita donna Xiemçi, en todos los dias de vuestra vida.

Et uos, dita donna Xiemçi, seades tenjda por esta razon dar al Sennor Rey cada anno mjentre viuweredes, τ por el a su bayle de Darocha, vn morabeti alffonssi doró o siet solidos jaccenses en paga daquel morabeti en ij termjnos del anno, es asaber, la meytat en la fiesta de pascua de quaresma et la otra meytat en la fiesta de cabo danno. Seades encara en aquest [tachado: mismo] feyto leyal et fiel a los semores del fierro et a todas otras personas, prometient en nonbre que dito es el dito atorgamiento et ordenacion ffirmme auer τ tener et non contrauenjr nj mudar a otro lugar la vendjda daquel fferro en ujda de uos, dita donna Xiemçi.

Et yo, dita donna Xiemçi, recibjent de uos, dito bayle general, el dito atorgamiento, prometo τ conuengo dar al Sennor Rey /3/ o a su bayle de Darocha el dito precio cada danno en los ditos termjnos mientras yo viuvere por tributo daquello que se venda delant mj tienda auant dita el dito fferro et obligo por [tachado: esta razon] aquesto al Sennor Rey todos mjs bjenes.

Esto es feyto en Darocha, xxiiij dias de Nouiembre anno Dominj M^o tresçentesimo undejimo.

Testimonios: don Pero Logran de Taust, criuero, τ Gil Uert del Parient, vicinus Daroce.

Al amat τ honrat en Gil Uert del Parent tenent loch de batle en Darocha, de mj en Guillem de Jaffer, jutge dela cort del Sennor Rey, saluts τ bona amor. Fas uos saber quel Sennor Rey trames vna carta an Stheue de Roda, batle general d' Aragon, que sy trobaua de uerjat quel fferre deles esrahins quj era aportat a Darocha fos costumnat de tenjr τ vendre dauant las casas de Xemsi sarrahina [tachado: dauant], quel pogues tenjr la dita /3v./ Xemsi en su ujda a sens dun morabeti τ quel dit n'Estheue fo enganat per tal con lo dit terre [sic, equivocado por fferre] no era tengut ne venjr dauant la sua casa segons que fou donat a entendre al Sennor Rey. On con lo Sennor Rey entena aquel dret establir a altre sots cens de ij morabetins. Per tal, de part del Sennor Rey, uos prech τ requir que uos, vista la carta, recebats testimonis si fou costumnat de tenir τ vendre lo dit ferre dels esrahins dauant la casa del dit Xemsi [sic] o en altre loc τ en qual, τ quels trametats a la cancelleria del Sennor Rey, feyt[agujero] al dit batle.

Data Valencie nonas augusti anno Dominj millesimo CCC^o Quatordecimo.

Et el dito Gil Bert bayle, visto el tenore delas ditas cartas, dixo se seyer parejado complir τ segunt lo que en la sobredita carta del dito don Guillem /4/ de Jaffer es contenjdo. Et en continent recibjo testimonios en la fforma que deiuso se contiene.

Juce Guaxqui, testimonnjo aducho, jurado, bille alledj le ylleha yllehua et por la jura jnterrogado sy sabe que el fferro que aducian a uender a Darocha ancianament enel tienpo passado que se vendjes ante la puesta dela casa [agujero: ¿dela dita?] Xiemçi ante quella sobredita carta del Sennor Rey fuees atorgada a la dita Xiemçi de Thær, dixo quello que el sabe es aquesto: que ante quella dita Xiemçi ganas la sobredita carta del Rey, vjdo ancianament en todo el tienpo passado vender todo el fferro que vjnja a vender a Darocha que se vendja ante la tienda de Çelem del ferrero τ de don Brahem, padre del dito Çelem que fue, et no en otro lugar.

Interrogado sy se vendja ante dela tienda ossy quiere /4v./ casa dela dita Xiemçi, dixo que no, por quella dita Xiemçi en algun tienpo no ouo casa njn tienda en aquel lugar do el fferro se vende. Mas quando est dito testimonnjo oyo dezir quella dita

Xiemçi auja ganado carta del Sennor Rey *que* recibjes los derechos *quel* Sennor Rey auja conel fferro, dixo est dito testimonñjo a la dita Xiemçi *que* que carta auja ganado del rey [*sic*] por *razon* del fferro *que* tal carta *que* ella dizien *quela* tenja *quela* mostras al aljama, et si del Rey era que la obedecerjan como [*tachado*: d] Sennor, et la ora *que* dixo la dicha Xiemçi a est dito testimonñjo *que* non querja [*agujero*: ¿nj?] auja por que mostrar su carta anjnguno.

Et *que* apoca de ora *que* vjno don Pero Guillem dela Catalana a est dito testimonñjo, et *quel* dixo: Juçe τ tu demandas a Xiemçi de Taher *que* te demuestre su carta del fferro *que* tiene del Sennor Rey, tu *quemado* quieres morir. Et tu contra donna Xiemçi te po/5/nes a un mal punto la vedist tu τ todos los *que* contra ella *seredes*. Et que noy sabe mas.

Mahoma de Andalla, testimonñjo aducho, jurado et por la jura jnterrogado sobre los ditos articulos, dixo *que* depues *que* el nacio en aca todos dias ancianament ossy quiere antiga, auja visto vender el fferro *que* vjnia a vender a Darocha *que* se vendjan ante dela tienda de Çelem del Ferrero et de don Brahem, padre del dito Çelem, et non en otro lugar alguno. Et *que* aquellos ditos [*tachado*: dtos] Çelem τ su padre recibjan delos *que* aduzian el fferro todos los derechos *quel* Sennor Rey [*tachado*: auja] auja enel dito fferro, et no otra alguna persona.

Item, dixo *quela* dita Xiemçi no auja casa njn tienda en aquel lugar do el fferro se vende njn la y ouo en algun tiempo desde *que* el se acuerda troa oy njn ante *quela* dita /5v./ Xiemçi ganas la dita carta del Sennor Rey njn depues. Et *que* non sabe mas.

Don Juçe Çebollon, testimonñjo aducho τ jurado et por la jura jnterrogado sobre los ditos articulos, dixo *que* el non sabe njn ujo *que* en algun tiempo la dita Xiemçi de Taher oujes tienda njn casa enla morerja ossy quiere en la ffererja de Darocha como su marido fue fustero, assin pues [*agujero*: ca]sas njn tienda no auje en la ffererja, el fferro non se pudja vender ante su tienda pues tienda noy auja, et de aquesto se acordaua bjen auje quaranta annos. Encara dixo mas, *que* ancianament se vendja el fferro ante dela puerta dela tienda de Çelem del Fferro troa agora *quela* dita Xiemçi dio a [*tachado*: vender] entender en casa del [*agujero*: ¿Rey?] *que* el fferro ancianament se vendja ante dela puerta de su casa, et ella casa njn tienda /6/ no ouo nj a en la dita ffererja, et assin *que* auja dado a entender en cort el contrarjo dela uerdat, et el Sennor Rey diol vna carta suya a la dita Xiemçi segunt *que* dizen *que* el nunca la pudo veer, *que* se vendjes el fferro ante la puerta dela tienda dela dita Xiemçi, mas la uerdat ancianament ante la tienda de Çelem del Fferro se vendje el dito fferro troa *quela* dita Xiemçi gano la dita carta et *que* noy sabe mas.

Don Juçe del Alamjn, testimonjo aducho, jurado τ por la jura jnterrogado sobre los ditos articulos, dixo *quelo* *que* el sabe es aquest, *que* enel tiempo ante *que* la dita Xiemçi de Taher ganas la sobredita carta del Sennor Rey, ujo ancianament en todo el tiempo passado vender todo el fferro *que* vinja a vender a Darocha *que* se vendja ante la tienda de Çelem del Fferro τ de don Brahem, padre del dito Çelem, τ no en otro lugar alguno.

Jnterrogado /6v./ sy se vendja ante dela tienda ossy quiere casa dela dita Xiemçi, dixo *que* no por *quela* dita Xiemçi en algun tiempo no ouo tienda njn casa en aquel lugar do el fferro se vende, por *que* el marjdo dela dita Xiemçi auja estado fustero, τ

que antigament ante dela puerta dela tienda del dito Celem se vendja todo el dito ffierro τ no en otro lugar troa agora de poco tienpo aca *quela dita* Xiemçi gano carta del Sennor Rey *que* se vendjes ante dela puerta de su casa, la qual carta gano la dita Xiemçi dando a entender al Sennor Rey el contrarjo dela uerdad.

Cacem Perdigon, testimonnjo aducho, jurado τ por la jura jnterrogado sobre los dítos articulos, dixo *quelo que* el sabe es aquesto: *que* ante *quela dita* Xiemçi ganas la sobredita carta del Sennor Rey, vjdo *que* ançianament se vendja todo el ffierro *que* vjnja a vender a Darocha ante la tienda de Celem del Fferrero τ de don Brahem [*tachado*: Bra], padre /7/ padre [*sic*] suyo τ no en otro lugar.

Jnterrogado sy ancianament se vendja el dito ffierro ante dela tienda de Xiemçi de Taher, dixo *que* no por *que* ella en algun tienpo no ouo tienda njn casa en la fferrerja de Darocha do el dito ffierro se vende, mayorment por *que* su marjdo auja estado fustero, τ *que* noy sabe mas.

Ffarach de Caçem, testimonnjo aducho, jurado et por la jura jnterrogado sobre los dítos articulos, dixo por la jura *quelo que* el sabe es aquesto: *que* de [*tachado*: vjnt] trenta annos τ mas *que* el se acuerda a entaca toda uja continuadament ujdo *que* todo el ffierro *que* ujnja a Darocha a vender se vendja ante la puerta dela tienda de Çelem del Fferrero et no en otro lugar.

Jnterrogado sy ancianament se vendja ante dela puerta dela tienda ossy quiere casa dela dita Xiemçi, dixo *que* no por *quel* marjdo dela dita Xiemçi auja estado fustero, et por *que* en algun tienpo njn ella nj [*sic*] /7v./ el dito marjdo suyo no oujeron tienda njn casa en *aquel* lugar do el dito ffierro se vende. Et *que* noy sabe mas.

Yo, Esteuan Perez, notario publico de Daroca, *que* en las sobreditas cosas present fui et aquesto fiz escreuir τ mj Sig[*signo*]no y pus.